



CONVOCATORIA “CREACIÓN Y CONOCIMIENTO HACIA EL FUTURO”, APOYO A PROFESIONALES DE LA CULTURA Y EL ARTE PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL EXTRANJERO 2024

BECAS DE POSGRADO

PARA MAESTRÍAS Y DOCTORADOS EN ARTE Y CULTURA EN EL EXTRANJERO

El Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt), a través de la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad (CPFCC), en colaboración con la Secretaría de Cultura, mediante el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC), y la Fundación del Instituto Nacional de Bellas Artes (FINBA), con fundamento en los artículos 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción V, 34, 35, 39, párrafos cuarto y quinto, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; 25, fracciones II, y XIV, del Estatuto Orgánico del Conahcyt; 3, 5, 8, 9, 10, fracción I, 11, 12, fracción I, 13 y demás aplicables del Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Reglamento), así como en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) 2021-2024, y en el Programa Institucional 2020-2024 de este Consejo Nacional.

CONVOCA

A personas de nacionalidad mexicana, admitidas o inscritas en un programa presencial de maestría o doctorado en el extranjero en áreas prioritarias de arte y cultura, que hayan sido pre-seleccionadas por la Secretaría de Cultura en la convocatoria “Creación y conocimiento hacia el futuro”. Apoyo a profesionales de la cultura y el arte para estudios de posgrado en el extranjero 2024 a participar en el proceso de selección para obtener una Beca de Posgrado de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETIVO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA BECA

I. Objetivo

Apoyar la formación de personas de nacionalidad mexicana admitidas o inscritas en programas presenciales de maestría o doctorado en el extranjero para que obtengan el grado correspondiente.

II. Rubros que ampara la beca

1. Apoyo económico mensual, conforme al siguiente tabulador:

| Región/país del programa de estudios | Sin dependientes económicos | Con dependientes económicos |
|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Unión Europea y Cuba | 1,090 EUR | 1,362 EUR |
| Resto del Mundo | 1,100 USD | 1,375 USD |
| Reino Unido | 770 GBP | 963 GBP |
| Londres | 880 GBP | 1,073 GBP |





Se pueden considerar como dependientes económicos: cónyuge, concubinaria o concubinario, hijas o hijos menores de 18 años, hijas o hijos mayores de 18 años en situación de discapacidad y ascendientes en primer grado (padre o madre).

2. Pago de seguro médico anual, conforme al siguiente tabulador:

| Región/país del programa de estudios | Sin dependientes económicos | Con un dependiente económico | Con dos dependientes económicos | Con tres dependientes económicos |
|--------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| Unión Europea y Cuba | 660 EUR | 1,420 EUR | 1,826 EUR | 2,334 EUR |
| Resto del Mundo | 715 USD | 1,540 USD | 1,980 USD | 2,530 USD |
| Reino Unido | 150 GBP | 300 GBP | 450 GBP | 600 GBP |

3. Pago de colegiatura anual de acuerdo al siguiente tabulador:

Este rubro se cubrirá únicamente en los casos en que el SACPC no otorgue un apoyo equivalente. El monto y la divisa para el pago de colegiatura anual será el siguiente:

| Región/país del programa de estudios | Monto máximo anual |
|--------------------------------------|--------------------|
| Unión Europea y Cuba | 10,707 EUR |
| Reino Unido | 9,276 GBP |
| Resto del Mundo | 11,744 USD |

Los pagos de colegiatura únicamente cubrirán los gastos inherentes al desarrollo académico de la persona becaria durante su programa de estudios en el extranjero, incluyendo gastos de servicio escolar y administrativos. No se cubrirán cuotas relacionadas con servicios extraescolares y estudiantiles o seguros médicos de la institución.

IMPORTANTE:

En caso de que exista un Convenio de Colaboración entre el Conahcyt y una IES en el extranjero, se otorgarán los apoyos y beneficios conforme a lo establecido en el Convenio. Esto aplica únicamente para las personas becarias cuyo rubro de colegiatura esté cubierto por el Conahcyt.

Consultar los Convenios de Colaboración vigentes con las IES en el extranjero: [Convenios de Colaboración Conahcyt-IES.](#)

Los montos autorizados de cada rubro que cubre la beca se indicarán en la Carta de Asignación de Beca, que forma parte del CAB, en la divisa correspondiente.

En el caso de que el dependiente económico resulte beneficiario de una beca Conahcyt ambas personas recibirán el monto de "sin dependientes económicos" establecido en el CAB correspondiente, mientras sus becas estén vigentes.





III. Vigencia

Las becas se asignarán a partir de septiembre de 2024 según la duración del plan o programa. En los casos cuyo inicio del programa sea posterior a septiembre de 2024, la beca se asignará conforme a la fecha indicada en la carta de aceptación, siempre y cuando no rebase la vigencia máxima establecida en el artículo 12, fracción I, del [Reglamento](#)

No se asignarán becas cuyo programa de estudios inicie después del 31 de marzo de 2025.

Cuando la persona aspirante haya iniciado su programa de estudios de posgrado en un periodo académico previo a septiembre de 2024, la vigencia de la beca sólo cubrirá el período faltante para concluir sus estudios.

IV. Conclusión de la Beca

La persona becaria deberá realizar el [trámite de conclusión](#) una vez que haya cumplido con el objeto para el que le fue otorgada la beca, de conformidad con el [Reglamento](#).

V. Derechos y obligaciones de las personas becarias

Las que señala el artículo 13 y demás aplicables del [Reglamento](#).

VI. Consideraciones Generales

1. En cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres las personas becarias con motivo de la presente Convocatoria serán incorporados al padrón de beneficiarios publicado en la página electrónica del Conahcyt, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria implica la aceptación expresa de sus términos y condiciones, así como del Reglamento y demás normativa expedida por el Conahcyt o aplicable al caso.
3. La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria no implica obligación alguna por parte del Conahcyt para asignar el apoyo.
4. Las modificaciones a las Becas que se otorguen en el marco de la presente Convocatoria se realizarán de conformidad con el Reglamento y demás normativa aplicable.
5. Las Becas otorgadas en el marco de la presente Convocatoria se podrán suspender o cancelar en términos del Reglamento y demás normativa aplicable.
6. Los apoyos otorgados en el marco de esta Convocatoria no generarán por ninguna circunstancia relación laboral con el Conahcyt, por lo que éste no podrá ser considerado como patrón sustituto ni obligado solidario o mancomunado.
7. El Conahcyt, con base en el número de apoyos declinados, se reserva el derecho de asignar becas a las personas aspirantes que no fueron favorecidas por falta de disponibilidad presupuestaria.
8. Toda información respecto a los resultados de la presente Convocatoria se dará exclusivamente a las personas aspirantes.
9. La beca que se otorgue en el marco de la presente Convocatoria podrá ser objeto de revisiones o auditorías por las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia de la beca y a la terminación de ésta por un período de 5 años, sin requerir para ello la autorización explícita de las personas beneficiarias.





SEGUNDA. ELEGIBILIDAD

I. Requisitos

1. Las personas aspirantes deberán estar admitidas o inscritas en programas presenciales de maestría o doctorado en el extranjero, en alguna de las siguientes disciplinas:
 - a) Arquitectura
 - b) Artes visuales
 - c) Danza
 - d) Derechos colectivos en arte y cultura
 - e) Diseño
 - f) Letras
 - g) Medios audiovisuales
 - h) Música
 - i) Patrimonio cultural material e inmaterial
 - j) Teatro
 - k) Especializaciones enfocadas a escenografía, iluminación, sonorización y vestuario
 - l) Especializaciones enfocadas a ingeniería y tecnología relacionadas con el desenvolvimiento de las Bellas Artes
 - m) Especializaciones enfocadas a sustentabilidad ambiental relacionada con las Bellas Artes
 - n) Economía cultural y creativa
 - o) Estudios culturales
2. Presentar previamente su solicitud de beca al SACPC, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el portal <https://sistemacreacion.cultura.gob.mx/>. Solo serán consideradas las personas aspirantes que hayan resultado pre-seleccionadas por las Comisiones de Selección del SACPC tras el proceso de evaluación correspondiente.
3. En caso de haber obtenido una beca o apoyo anterior por parte del Conahcyt, deberá haber realizado el [trámite de conclusión](#) previo al registro de la solicitud de apoyo de la presente convocatoria.

II. Documentación requerida para presentar la solicitud de la beca

1. **Aviso del SACPC** en donde se confirma su selección en la primera etapa de evaluación y selección.
2. **Carta de aceptación definitiva** en hoja membretada emitida por la Institución de Educación Superior (IES) en el extranjero, que deberá contener:
 - a) Nombre completo de la persona aspirante.
 - b) Nombre del programa de estudios.
 - c) Grado del programa de estudios (maestría, doctorado o doctorado directo).





- d) Fecha exacta de inicio del programa de estudios (especificar el día, mes y año) y duración oficial. En caso de que la carta no indique alguna de esta información, adjuntar un documento o comunicado complementario por parte de la IES que lo especifique.
- e) Firma por parte del personal competente de la IES.

Si la persona aspirante ha sido aceptada en un programa de doctorado directo, es decir sin haber obtenido previamente el grado de Maestría, la carta de aceptación deberá de indicarlo expresamente. De no indicarlo presentar, adicionalmente a la carta de aceptación, un documento o comunicado complementario por parte de la IES que lo especifique.

Si la carta de aceptación que se presenta en la solicitud de beca fue emitida en años anteriores y la persona aspirante aún no ha iniciado estudios, debe de presentar la carta de aceptación o complementar con un documento oficial emitido por la IES con fecha actualizada al periodo académico en curso.

Esta carta NO debe contener condicionantes académicos de ningún tipo, excepto cuando se encuentre condicionada a demostrar la solvencia económica durante el tiempo de estudios.

Si la carta de aceptación o documentos complementarios emitidos por la IES están en un idioma diferente al español se deberá presentar, adicionalmente al documento original, una traducción simple al español.

- 3. En caso de que la persona aspirante haya iniciado sus estudios, adjuntar la **Constancia de inscripción oficial** vigente emitida por la IES en el extranjero.
- 4. **Documento o evidencia de comunicación oficial que consignen los costos de colegiatura** por periodo académico anual del programa de estudios, emitido por la IES. Se aceptará captura de pantalla del portal oficial de la IES. El documento deberá de especificar el costo de colegiatura sin cuotas ni gastos complementarios, o en su caso, los costos deberán de venir desglosados.

Este documento sólo será necesario en el caso de las personas que no reciban el rubro de colegiatura por parte del SACPC.
- 5. **Carta compromiso de reincorporación al país.** Carta firmada por la persona aspirante en donde manifieste su compromiso de reincorporación al país en el sector público, social o privado de México al término del programa de estudios (formato libre).
- 6. **Copia a color de la identificación oficial vigente con fotografía, que acredite la nacionalidad mexicana.** Credencial para votar expedida por el INE (anverso y reverso) o pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 7. **Título, cédula profesional o acta de examen profesional** del grado inmediato anterior obtenido (anverso y reverso para títulos físicos).
 - a) Para programas de maestría y doctorado directo presentar el Título, cédula profesional o acta de examen profesional de la Licenciatura.
 - b) Para programas de doctorado presentar Título, cédula profesional o acta de examen profesional de la Maestría.

De no contar con el título, cédula profesional o acta de examen profesional correspondiente, al momento de presentar la solicitud de beca, deberá adjuntar un documento oficial emitido por la





IES de egreso, en el que se especifique que cubrió la totalidad de los créditos y que se acredita la obtención del grado solicitado).

Si el título, acta de examen profesional o documento oficial fue emitido en el extranjero y está en un idioma diferente al español, se deberá presentar el formato original con una traducción simple al español.

8. En caso de incluir en la postulación a **dependientes económicos**, se deberá adjuntar, según el caso, la siguiente documentación:

- a) Cónyuge: Acta de matrimonio.
- b) Concubinaria o Concubinario: Acta o Constancia oficial de concubinato expedida por el Registro Civil o autoridad judicial competente.
- c) Hijas o Hijos menores de 18 años: Acta de nacimiento, reconocimiento o adopción.
- d) Hijas o Hijos mayores de 18 años en situación de discapacidad:
 - i. Acta de nacimiento, reconocimiento o adopción.
 - ii. Certificado médico que acredite que la persona no puede mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen.
- e) Ascendientes en primer grado (madre o padre): Constancia de dependencia económica, emitida por la autoridad competente.

Cuando la documentación probatoria para registrar a un dependiente económico haya sido expedida por una autoridad extranjera, presentar una traducción certificada del documento al español.

No se podrán considerar como dependientes económicos aquellas personas que sean beneficiarias de una beca Conahcyt.

III. Restricciones e incompatibilidades

No se dará trámite a las solicitudes de las personas que:

1. Tengan un reporte de incumplimiento en las obligaciones o adeudo en el marco del [Programa presupuestario S190 "Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conahcyt"](#).
2. Busquen cursar un [grado igual](#) al que hayan obtenido con apoyo de una beca Conahcyt.
3. Se encuentren dadas de alta con estatus de aspirante o becario en otra Convocatoria del [Programa presupuestario S190 "Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conahcyt"](#).
4. Cuenten con un apoyo equivalente por parte del Estado mexicano para el mismo fin.
5. Presenten información o documentos falsos.

El Conahcyt se abstendrá de asignar la beca cuando advierta que existe una restricción o incompatibilidad y, en caso de que ya la hubiera otorgado, procederá a su cancelación en términos del [Reglamento](#).





TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

I. Calendario

| Actividad | Fecha |
|---|--|
| Recepción de solicitudes | Del 12 al 16 de agosto 2024 ⁱ |
| Periodo de inconsistencias | Del 19 al 30 de agosto de 2024 |
| Publicación de resultados | 6 de septiembre de 2024 |
| Fecha límite para que las personas seleccionadas formalicen el CAB con Conahcyt | 31 de marzo de 2025 |

II. Postulación

- Para participar en la presente Convocatoria deberá crear, actualizar o validar su [curriculum vitae](#) en el [Perfil Único](#), en el siguiente enlace: <https://rizoma.conahcyt.mx/>
- Registrar y enviar la solicitud de beca conforme a [la Guía para la postulación de Becas en el extranjero](#).
Para enviar la solicitud de beca es indispensable firmarla electrónicamente con la [Clave Única de Registro de Población \(CURP\)](#).

III. Inconsistencias

La persona solicitante está obligada a dar seguimiento a su solicitud dentro del [sistema informático Ápeiron](#) a través del enlace (<https://apeiron.conahcyt.mx/>).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de que la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria, se prevendrá, a través del sistema informático Ápeiron y por una sola vez, para que subsanen la omisión en el término que señale el Conahcyt que no podrá ser menor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

IV. Principios que rigen la operación de la presente Convocatoria

- PERSPECTIVA DE DERECHOS.** El Conahcyt tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** El Conahcyt garantizará el derecho a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.





No obstante, el Conahcyt podrá facilitar la inclusión social mediante el diseño e implementación de acciones afirmativas que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

3. **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.** El Conahcyt, en el ámbito de su competencia, garantizará que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con las excepciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que la persona solicitante entregue al Conahcyt información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestar dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan información susceptible de clasificación, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter.

La incorporación de información susceptible de clasificación y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva de la persona solicitante.

El Conahcyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la seguridad de la información contenida en las solicitudes presentadas, en términos de la legislación aplicable.

Las personas que integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de solicitudes se obligarán a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder la información que se les proporcione para cumplir su función.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres de las personas beneficiadas en la presente Convocatoria serán incorporadas al padrón publicado en la página electrónica del Conahcyt, siempre que se haya formalizado un convenio para recibir algún apoyo económico.

5. **RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** Las personas servidoras públicas del Conahcyt y demás personas que participen en la operación de esta Convocatoria deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas





V. Selección

Serán consideradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma que cumplan con la documentación y requisitos establecidos en la presente convocatoria y la disponibilidad presupuestaria.

VI. Resultados

El Conahcyt dará a conocer el Perfil Único de las personas que resultaron seleccionadas para la beca en el portal del Conahcyt, conforme al calendario establecido.

VII. Formalización

Una vez que la vigencia de la beca y los montos hayan sido autorizados por la Dirección de Becas y Posgrado a través de la “Carta de Asignación de Beca”, que forma parte del CAB, la persona beneficiaria deberá de acreditar su estancia legal en el país destino del programa de estudios. Para ello deberá registrar en la plataforma una copia a color del documento migratorio vigente que acredite la posibilidad de realizar estudios en el país destino al inicio de la vigencia de la beca. Las personas que tengan doble nacionalidad podrán adjuntar el pasaporte vigente del país destino del programa de estudios.

El Conahcyt no intervendrá en la gestión de la situación migratoria de la persona aspirante ni de sus dependientes económicos.

La formalización de la beca se realizará en la plataforma que establezca el Conahcyt mediante la celebración de un CAB, el cual deberá ser firmado electrónicamente por la persona beneficiaria utilizando su [CURP](#).

En el caso de los Convenios que no sean suscritos en los plazos establecidos en la convocatoria, se procederá a la cancelación de las solicitudes de beca.

VIII. Ministración de los Recursos

La ministración de los recursos se realizará una vez que se haya firmado el CAB, conforme a su “Carta de Asignación de Beca”, que forma parte del CAB.

El primer pago de la beca y del apoyo complementario se realizará dentro de los veinte días hábiles siguientes a la formalización e incluirá la retroactividad al mes indicado en la fecha de inicio de la beca.

Los pagos siguientes se efectuarán dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de conformidad con los términos establecidos en el CAB, a excepción de los meses de diciembre y enero, los cuales estarán sujetos a las disposiciones del ejercicio del gasto establecidas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El monto del apoyo económico mensual se otorgará tomando en cuenta meses completos, incluyendo los que correspondan al periodo vacacional, independientemente del día de inicio y fin del programa de estudios.

En su caso, los recursos no ejercidos o pagados en demasía deberán ser devueltos al Conahcyt por la persona becaria en los plazos y condiciones indicados en la convocatoria y el CAB correspondiente.

Los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad en los tiempos establecidos en las Convocatorias, con independencia de la fecha de la que dichos recursos se pongan a disposición del beneficiario a través de los mecanismos previstos, de conformidad con la normativa aplicable.





La persona aspirante o becario deberá proporcionar la documentación que le indique el Conahcyt para que éste pueda entregarle el instrumento bancario donde se realizará el depósito de la beca. Para este trámite se podrá utilizar como apoyo la [Guía de Referencia de la Persona Becaria en el Extranjero](#).

CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES

I. Modificaciones

De conformidad con el [Reglamento de Becas del Conahcyt](#), las condiciones, Calendario, requisitos y procedimientos establecidos en esta convocatoria podrán modificarse en los casos y rubros que expresamente determine el Conahcyt a través de la CPFCC. Lo que se hará del conocimiento público a través del portal del Conahcyt.

II. Interpretación y Situaciones No Previstas

La interpretación de la presente convocatoria, así como las situaciones no previstas en estos, serán resueltas por la CPFCC, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En estos casos, las determinaciones emitidas no constituirán instancia y las decisiones serán definitivas e inapelables.

III. Mayores Informes

Para cualquier duda respecto al contenido de la siguiente Convocatoria, favor de contactar a asignacionbextx@conahcyt.mx o al teléfono +52 (55) 5322-7708 ext. 1234

Si requiere soporte técnico en la plataforma del Conahcyt favor de comunicarse al +52 (55) 53 22-77 08 o al correo electrónico: cst@conahcyt.mx.

Horario de oficina: 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad

Av. Insurgentes Sur 1582 – 1er. piso (ala sur)

Col. Crédito Constructor

Demarcación Territorial Benito Juárez

C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 15 de abril de 2024

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Para efectos de esta Convocatoria los días empezaran de las 09:00 a las 23:59 horas (tiempo del centro de México).

